

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00271-00
AUTO #2375

Santiago de Cali, Octubre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-Es del caso indicar al peticionario que el despacho mediante auto de octubre 8 de 2019 debidamente notificado por estados, dio cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1996 de 2019 (art. 56 Ibidem- folio 261).
- 2.-En cuanto al relevo de la curadora nombrada dentro del presente proceso debe estarse a lo dispuesto dentro de los autos de marzo 26 de 2021 (285) y auto de septiembre 29 del presente año (311).
- 3.-SEÑALAR la hora de las 1:30 pm del día 8 del mes de noviembre del presente año, a fin de realizar la posesión de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior teniendo en cuenta el escrito enviado por la nueva perito nombrada. Fecha y hora que serán comunicadas al electrónico ajaramil7@yahoo.es señalado por la perito contadora en su escrito, al cual puede ser contactada para la reunión, teniendo disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ